



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MDP

Paucarpata, 31 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDP de fecha 31 de marzo de 2025, trató el Expediente N° 114758, sobre el asunto: "FIJAR el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por asistencias efectivas hasta por un máximo de dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo abonables por mes, en la suma de S/ 3,420.00 (Tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) a razón de S/1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 soles) por cada sesión, monto equivalente al treinta por ciento (30 %) en relación a la retribución económica del Alcalde, ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores", dejando sin efecto toda disposición que contravenga la presente norma", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en su artículo 1° establece modificaciones a la Ley N° 27972, señalando que se modifica, entre otros, el artículo 41, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025 se promulgó la Ley N° 32269, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre dietas de los Regidores", misma que en su artículo único, dispone la modificación del segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

"Artículo 12.- Régimen de Dietas

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, los reajustes son publicadas obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDP de fecha 31 de marzo de 2023, en su artículo primero se establece "APROBAR la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por el monto de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles) conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF de acuerdo a la población electoral, siendo aplicable para el periodo de gestión 2023-2026";

Que, mediante Informe N° 508-2025-ORH/MDP de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, estando al Informe N° 125-2025-GRTL/ORH/MDP, señala que el monto de dietas que percibirán los regidores es de S/ 3,420.00 soles (30% de S/. 11,400.00);

Que, mediante Informe N° 201-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 24 de marzo de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye "4.2. Que, al estar vigente la Ley N° 32269 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre dietas de los Regidores) deberá aplicarse los dispositivos legales contenidos en la misma, de acuerdo a sus propios términos (...); corresponderá que se eleve todos los actuados a Sesión de Concejo Municipal para su debate y se determine si las dietas de los Regidores municipales sea en adelante el 30% de la remuneración mensual del alcalde tal y como lo dispone la modificación del artículo 12° de la Ley en mención"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N° 32269; el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por asistencias efectivas hasta por un máximo de dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo abonables por mes, en la suma de S/ 3,420.00 (Tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) a razón de S/1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 soles) por cada sesión, monto equivalente al treinta por ciento (30 %) en relación a la retribución económica del Alcalde, ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición que contravenga la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la comunicación de la presente norma municipal ante las Instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; **DISPONER** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE